



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023- MDNCH

Nuevo Chimbote, 17 de mayo del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de mayo del 2023, el Dictamen N°002-2023-CARPPS-MDNCH, de fecha 03 de mayo del 2023, de la Comisión de Administración, Rentas, Presupuesto, Planificación y Sistemas, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Beneficios Tributarios y No Tributarios por Deuda de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del citado Código Tributario, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exoneran de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 236-2023-MDNCH-GAT, de fecha 30 de marzo del 2023; propone el Proyecto de Ordenanza Municipal, que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios por deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Deudas no Tributarias;

Que, mediante Informe N° 100-2023-MDNCH-GEC, de fecha 17 de abril del 2023; la Gerencia de Ejecutoría Coactiva, hace saber a la Gerencia de Administración Tributaria que está conforme con el Proyecto, asimismo, requiere el otorgamiento de un beneficio tributario y no tributarios de las deudas que se encuentran en la vía coactiva;

Que, por su parte, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, a través del Informe N° 381-2023-MDNCH-GPP, de fecha 26 de abril del 2023; pone de conocimiento, su opinión favorable en razón al Proyecto de Ordenanza Municipal convocado por la Gerencia de Administración Tributaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, ahora bien, en mérito al Informe Legal N° 200-2023-MDNCH-GAJ, de fecha 27 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta Procedente el Proyecto de Ordenanza Municipal, que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios por deuda de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Deudas no Tributarias;

Que, mediante Dictamen N°002-2023-MDNCH-CARPPS, de fecha 03 de mayo del año 2023; la Comisión de Administración y Rentas, dictamina Aprobar, la Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios por deuda de impuesto predial, arbitrios municipales y deudas no tributarias, que cuenta con (NUEVE) 09 Artículos y (TRES) 03 Disposiciones Finales y Complementarias;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de mayo del año 2023; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y Reglamento Interno del Concejo Municipal; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS POR DEUDA DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

Artículo Primero. - OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las deudas Tributarias y No Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Nuevo Chimbote, por medio de múltiples mecanismos dirigidos a cada uno de nuestros administrados que a la fecha mantengan deuda por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias.

Artículo Segundo. - ALCANCES

Están comprendidas las obligaciones Tributarias correspondientes al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y deudas no tributarias que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Deudas No Tributarias, cuyas deudas se encuentren pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo Tercero. - BENEFICIO SOBRE IMPUESTO PREDIAL Y/O ARBITRIOS MUNICIPALES

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago (en vía ordinaria o coactiva) por concepto de Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales que efectúen el pago al contado, gozaran de los siguientes descuentos:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
IMPUESTO PREDIAL	2023 Y AÑOS ANTERIORES	----	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	1996 al 2007	70%	100%	100%
	2008 al 2018	60%	100%	100%
	2019 al 2023	30%	100%	100%

Artículo Cuarto. - DEUDAS NO TRIBUTARIAS

Deudas que son impuestas por la sub Gerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal y han sido remitidas a la Gerencia de Ejecución Coactiva.

CUADRO DE DESCUENTOS

CONCEPTO	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	GASTOS Y COSTAS
MULTAS ADMINISTRATIVAS-NO TRIBUTARIAS	2016 Y AÑOS ANTERIORES	80%	100%	100%
	2017 AL 2019	70%	100%	100%
	2020 al 2022	60%	100%	100%
	2023	30%	100%	100%

Artículo Quinto. - BENEFICIO DE LA AMNISTÍA PARA LAS DEUDAS FRACCIONADAS

Los contribuyentes y/o administrados que hayan suscrito convenios de fraccionamiento con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, cuyas deudas se encuentran con cuotas vigentes o vencidas, gozaran de la presente amnistía tributaria, asimismo, condonaran el 100% de los intereses moratorios, siempre y cuando cancelen la totalidad del saldo pendiente de la deuda fraccionada.

Artículo Sexto. - RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios. Cuando la deuda se encuentre impugnada ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo de escrito de desistimiento presentado ante los órganos competentes. Las deudas tributarias formales y sustanciales que a la fecha de la publicación de la Ordenanza hayan sido canceladas, no estarán sujetas a devolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Artículo Séptimo. - DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención efectiva y/o inscripción.

Artículo Octavo. - PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Artículo Noveno. - PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las sanciones administrativas y tributarias correspondientes, así como adeudos reajustados con intereses costas y gastos a la fecha de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, a la Secretaria General su respectiva publicación, a la Subgerencia De Tecnología De La Información Y Sistemas su implementación y publicación en la página web de la Municipalidad y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Segunda.- Facúltese al Alcalde para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la ampliación y/o modificación de la vigencia del presente beneficio, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Tercera. - Suspéndase temporalmente los efectos de cualquier otra norma que se oponga a los dispuesto por la presente Ordenanza.

**DISTRITO
ECOLÓGICO**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE

